



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00122-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por MIGUEL ÁNGEL ZAPATA DÍAZ contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la abogada ANA ISABEL AGUILAR RENDÓN, portadora de la T.P. No. 16.901 del C. S. de la J., allegó poder debidamente conferido por el demandante, por ende, se le reconoce personería para representarlo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Así, constituida apoderada judicial, se dispone la continuación del trámite del proceso, el cual se interrumpió desde el 21 de abril de 2021 por la muerte del anterior mandatario judicial. En consecuencia, se proceden a fijar las agencias en derecho en la suma de \$1.020.472.360.00, a cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y en favor del demandante; lo anterior por cuanto la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, casó la sentencia proferida en segunda instancia por la Sala Primera de Decisión Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín. Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 154 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03f3b400d4b7747ba9f65b1173443da014499f8696bf042aa4f0a0de7f08eb4**

Documento generado en 21/09/2022 11:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>